AÑO CVII *San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024-*

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 25

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 229-JG/2024.-
EXPTE. N° 259-16/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 1 de febrero de 2024, la designación de la señora DEBORA GRISELDA SOSA, en el cargo de Directora Provincial de Igualdad y Diversidad Sexual dependiente del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 114-JG-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir del 1 de febrero de 2024, la designación del **señor YAEL NICOLAS NAVARRO,** en el cargo de Coordinador del Plan de Igualdad y Diversidad dependiente del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 114-JG-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Desígnese, a partir del 1 de febrero de 2024, a los funcionarios dependientes del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:
1-Señora DÉBORA GRISELDA SOSA, DNI Nº 35.933.731, Coordinadora del Plan de Igualdad y Diversidad, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.-
2-Señor YAEL NICOLAS NAVARRO, DNI Nº 39.233.241, Director Provincial de Igualdad y Diversidad Sexual.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades y Oficina anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 230-JG/2024.-
EXPTE. N° 200-42/24.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, Subsecretario de Gestión Política dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al **Ingeniero Agrónomo PEDRO OLVER LEGAL, D.N.I. N° 14.553.444.-**
ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de 'Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Subsecretaría de Gestión Política para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 240-HF/2024.-
EXPTE. N° 500-71/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2024.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, Coordinadora Operativa del Ministerio de Hacienda y Fianzas, a la **Señora CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO D.N.I. N° 25.613.716,** con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
ARTICULO 2°.- Otórguese a la Señora **CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO D.N.I. N° 25.613.716** licencia sin goce de haberes en el cargo Planta Permanente, Categoría 22 con más el adicional del 85% (b-1), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161/74 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo precedente. -
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

ALBERTO BERNIS
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 256- G/2024.-
Exp. Nº 0400- 5656-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase parcialmente el Decreto Nº 1-G-, de fecha 10 de Diciembre de 2023, en lo atinente a la denominación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la cual queda establecida como: **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO"**.-
ARTICULO 2º.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del día 26 de Febrero de 2024.-

ARTICULO 3º.- Remítase copia del presente ordenamiento a la Legislatura de la Provincia para su intervención de rigor. -
ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 8861-S/2019.-
EXPTE. N° 700-788/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Internacional, suscripto en fecha 22 de junio de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, Argentina, el Hospital de Poitiers de La Vienne, y la Facultad de Medicina y Farmacia de Poitiers (Francia).-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio Internacional que se ratifica por el Artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior emisión a la Legislatura de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000405-G/2014.-
EXPTE. Nº 0400- /2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2014.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Instruir a ESCRIBANIA DE GOBIERNO para que, a partir del día de la fecha, se limite a Protocolizar aquellos instrumentos oficiales cuyos ejemplares se encuentren agregados en original en los Expedientes administrativos que cuenten con autorización previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno notificar de los términos del presente ordenamiento a los Escribanos Adscriptos al Registro del Estado, a las Jefaturas y/o Coordinadores de Despacho de cada uno de los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo a los organismos autárquicos y descentralizados.
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y pase a la Escribanía de Gobierno para conocimiento y demás efectos.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO N° 11830-MS/2023.-
EXPTE. N° 1414-083/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaría de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **AGENTE CARLOS ESTEBAN RUBELT, D.N.I. N° 35.822.720, LEGAJO N° 19.188,** por infracción al artículo 15° Inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11834-MS/2023.-
EXPTE. N° 1414-1254/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 02 de Enero del 2020 en la Planta Permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con el cargo de AGENTE al siguiente personal:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CUIL

1	DANIELA DANA GUZMAN	21323	27-37730648-7
2	ANABELLA ALEJANDRA RIOS	21324	27-38975414-0
3	ISAC EZEQUIEL CARDOZO	21325	20-37918784-7
4	YANINA JUDITH GARCIA	21326	27-38408826-6
5	NADIA LORENA CARRAZANA	21327	27-37634238-2
6	CINTIA NOEMI ARAMAYO	21328	27-19033758-3
7	ALDANA DANIELA RAMOS	21329	27-36350867-2
8	JOSE CAMILO GUILLEN	21330	20-39232288-5
9	FRANCO JUAN MANUEL MAMANI	21331	20-37729246-5
10	DANIEL ALBERTO RIOS	21332	20-36551477-2
11	GASTON ALBERTO MAYO	21333	20-37959352-7
12	FABIAN SERGIO ALEJO	21334	20-38470677-1
13	FREDY CRISTIAN FERNANDEZ	21335	20-36282478-9
14	FRANCO DONATO BURGOS	21336	23-37645061-9
15	ROMINA LORENA ALFARO	21410	27-35933504-6
16	CAROLINA AYELEN BACA	21411	27-37100869-7
17	FRANCO DAVID CANEDI	21412	20-36869480-1
18	MARTIN IVAN BALCARCE	21413	20-40330384-5
19	PAOLA JUDITH CRUZ DAVILA	21414	27-41401945-0
20	ANTONELLA DEOLINDA JAZMIN HERRERA	21415	27-39807861-1
21	PABLO ARIEL LEDESMA	21416	20-40711020-0
22	YESICA PATRICIA LORENA MAMANI	21417	27-36425127-6
23	DENIS MARTIN NOVILLO	21418	20-38273523-5
24	CRISTINA EVANGELINA SEJAS	21419	27-36425467-4
25	I-AUTARO NICOLAS TOLAY	21420	20-37729054-3
26	DAMARIS SARA VALLEJOS	21421	27-35933988-2
27	GUSTAVO FRANCISCO ZAMBRANO	21422	20-36225536-9
28	LUIS FERNANDO ZAMBRANO	21423	20-40636914-6
29	WALTER ANDRES CUEVAS	21424	20-38470967-3
30	KAREN EDITH BALCARCE	21425	27-40330715-2
31	MIGUEL ALEJANDRO CHOCOBAR	21426	20-35555117-3
32	LUIS ENRIQUE COLQUI	21427	20-40566608-2
33	MARTA SOLEDAD INCA	21428	27-39199656-9
34	JUDITH ELIZABETH LAIME	21429	27-36350600-9
35	KEVIN DANIEL LUERE DIK AMPUERO	21430	20-39229980-8
36	GASTON MAURICIO MAMANI	21431	20-40441528-0
37	MARCOS ISMAEL VELASQUEZ	21432	20-39739355-1
38	MARIA DELFINA GARCIA	21433	27-35933748-0
39	EMILCE LIHUE VILTE	21434	27-40566912-4
40	ELIANA FERNANDA SANGUINO	21435	27-37094178-0
41	CINTIA AZUCENA OCHOA	21436	23-40331311-4
42	ALDANA CELESTE ESTRADA	21437	27-41218949-9
43	DANA ABIGAIL HOYOS	21438	27-37959481-1
44	RODRIGO OSVALDO CHOQUEVILCA	21439	20-39807569-3
45	GUILLERMO LEONARDO CRUZ	21440	20-38214484-9
46	LUCAS JOAQUIN MARTINEZ	21441	23-38654616-9
47	ELIANA AYELEN DE LOS ANGELES MENDOZA	21442	27-38164245-9

48	GONZALO MATIAS MONDAQUE	21443	20-41218985-0
49	JOSE EMANUEL VILLAGRA	21444	20-37642910-6
50	FARID SEBASTIAN GALLARDO	21445	20-39930098-4
51	JIMENA ROCIO TOLAY	21446	23-38748068-4
52	ANGELINA NOELIA ITATI CANEVARI	21447	27-40517782-5
53	MARIA GUADALUPE RAMIREZ	21448	23-40431893-4
54	MILENA DALILA PENALVA	21449	27-40820668-0
55	MIRIAM DANIELA IBANEZ	21450	27-37105683-7
56	SOLEDAD ELIANA ALARCON	21451	27-37509035-5
57	MANUEL MAURICIO EZEQUIEL MARTINEZ	21452	20-37918247-0
58	ELIANA ARAMAYO	21453	23-42856849-4
59	EMILIO ALBERTO NICOLAS GASPAR	21454	20-37460324-9
60	FACUNDO LEONEL LAMAS	21455	20-39739519-8
61	BRUNO NICOLAS HINOJOSA	21456	20-39987765-3
62	ANDREA AGUSTINA BARRERA	21457	27-38164164-9
63	JULIO GASTON EXEQUIEL VELASQUEZ	21458	20-39989284-9
64	NELSON OLIVER CHUICHUY	21459	20-35826824-3
65	ISAAC ESTEBAN AGUILERA	21460	20-38471581-9
66	IVANA SOLEDAD IGNACIO	21461	27-38974359-9
67	ELBER HERNAN ROMERO	21462	20-37634611-1
68	MARIANA VANESA COLLEITI	21463	27-37508317-0
69	SEBASTIAN EZEQUIEL IGNACIO	21464	20-36856481-9
70	MARIA SOLEDAD DEL CARMEN RUIZ	21465	27-36282043-5
71	ELIZABETH ESTER MAMANI JUAREZ	21466	27-36282314-0
72	DANIELA IVANA VELAZQUEZ	21467	27-39200923-5
73	CECILIA LAURA VACA	21468	27-37729632-5
74	SILVANA MARISEL ALVAREZ	21469	27-38469961-3
75	DENISE ESTEFANIA DIAZ	21470	27-39230479-2
76	YANINA SOLEDAD PATAGUA	21471	27-35932748-5
77	ANA LAURA FLORES	21472	27-41120454-0
78	DALMA AYLEN GRACIA MIRANDA	21473	27-41042026-6
79	MAYRA JIMENA PILI CO	21474	27-40330531-1
80	CINTIA BRENDA RODRIGUEZ	21475	27-38976986-5
81	FRANCO EZEQUIEL VARGAS	21476	20-38976801-5
82	KEVIN ELIAN GABRIEL FARFAN	21477	20-37918402-3
83	JORGE GABRIEL MAMANI	21478	20-39988392-0
84	GONZALO MARTIN PONCE	21479	20-37304882-9
85	CHRISTIAN EDUARDO EXEQUIEL ZAMUDIO	21480	20-38746466-3
86	JONATAN ELISEO CONDORI	21481	20-39200531-6
87	IRINA ELIZABETH JARAMILLO GARNICA	21482	27-36182529-8
88	ELIO BLAS CABANA	21483	20-38470960-6
89	NORA YESICA GASPAR	21484	27-39930090-3
90	ERICA GLORIA MAGALI MAMANI	21485	27-39229683-8
91	GISEL MARIA JOSE MAMANI MERLOS	21486	27-35954461-3
92	RUTH NOEMI APARICIO	21487	27-45599761-0
93	JOSE LUIS AGUIRRE	21488	20-38745945-7
94	MICAELA MARILYN BUSTILLOS CARHUE	21489	23-38746854-4

95	ANA LAURA SEVERICHE	21490	27-40636594-3
96	VLADIMIR MARTIN MAMANI	21491	20-41042505-0
97	NOELIA DE LOS ANGELES GONZA	21492	23-37919175-4
98	SABRINA EDITH MARINA BACA	21493	27-39738550-2
99	ANTONELA DE LOS ANGELES VARGAS	21494	27-38340932-8
100	ELIAS NICOLAS AHUMADA	21495	20-39232283-4
101	FABRICIO HERNAN ARAMAYO	21496	20-40330579-1
102	ARNALDO EZEQUIEL ARIAS	21497	20-38972893-5
103	LEONARDO JAVIER CAMACHO	21498	20-38746010-2
104	LEANDRO MATIAS COLQUE	21499	20-39203077-9
105	DAVID MOISES CORDOBA	21500	20-38164177-6
106	FRANCO MATIAS CRUZ	21501	20-37632428-2
107	SAMANTA DE LOS ANGELES DIAZ	21502	27-37643888-6
108	BRIAN SEBASTIAN ECHAZU	21503	20-41750254-9
109	ROCIO DE LOS ANGELES FLORES	21504	27-40440608-1
110	ELIANA ABIGAIL GASPAR	21505	27-37918526-1
111	ELIZABETH SILVANA GUANUCO	21506	27-38470072-7
112	MARIA ANGELICA DE LOS ANGELES LEON	21507	27-39200240-0
113	CARLOS JOSE JONATAN LIQUIN	21508	20-40927809-5
114	KEILA ZULEMA MARCH	21509	27-39229977-2
115	GABRIEL NICOLAS MONTENEGRO	21510	20-37918713-8
116	JUAN DANIEL ORTIZ	21511	20-37918646-8
117	KEILA AYLEN SANABRIA PRINI	21512	27-39987546-9
118	NADIA NAHIR NELIDA SOLIS	21513	27-41042402-4
119	MARIA CECILIA VASQUEZ	21514	23-36225832-4
120	RAFAEL ALEJANDRO EZEQUIEL QUISPE	21515	20-41400717-2
121	MATIAS FRANCO VELASQUEZ	21516	20-38357042-6
122	ANTONIO DOMINGO LUERE	21517	20-42306346-8

ARTICULO 2º.- Convalídese Ia Resolución N^{O} 05-DP/20, emitida por Policía de Ia Provincia, de conformidad a Io dispuesto en el artículo 32^{0} inc. II) de Ia Ley Orgánica Policial Nº 3.757/81.
ARTICULO 3º .- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con Ias respectivas partidas de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley Nº 6149, 2021- Ley Nº 6213, 2022- Ley Nº 6256 y Ejercicio 2023 - Ley Nº 6.325 Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - U. de O. "2A" - Policía de la Provincia de Jujuy.
ARTICULO 4º .- EI presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12502-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-723/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Determínese, a partir del 1° de noviembre de 2023, que el incremento para el personal docente del DIEZ POR CIENTO (10%) que integra el Sueldo Básico, se incorporará al adicional No Remunerativo Bonificable que integra el mencionado haber.
ARTICULO 2°.- Establézcase a partir del 1° de noviembre de 2023, un incremento para el personal docente del DIEZ POR CIENTO (10%) en los conceptos No Remunerativos
Bonificables.
ARTICULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.
ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva a Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12503-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-662/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de agosto y 1° de setiembre del presente ejercicio, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.325.-
ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.
ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12507-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-727/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de noviembre de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de la Unidad de Control Previsional, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N°4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas, del Poder Legislativo y jornalizados:
Determinar un incremento del diez por ciento (10%), sobre:
a.1) El Sueldo Básico y el Suplemento Remunerativo Bonificable Conversión (Dec, N° 9175-HF-2019) y aplicarlo en el adicional No Remunerativo Bonificable - Decreto N° 4371-H-09;
a.2) Los adicionales Remunerativos No Bonificables y aplicarlo sobre el suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-2018.-

b) Incrementar un diez por ciento (10%) sobre:
b.1) El adicional No Remunerativo Bonificable - Decreto N° 4371-H-09.-
b.2) El suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-2018
ARTICULO 2°.- Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.
ARTICULO 3°.- Incrementase el Mínimo Salarial Provincial a pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100 ($ 156.000,00). Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento.-
Para el computo de la remuneración neta ley deberá contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-
ARTICULO 4º.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.
ARTICULO 5°.- Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.
ARTICULO 6°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.
ARTICULO 7º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTICULO 8°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.
ARTICULO 9°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12562-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-741/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada cuya remuneración neta no supere la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000), comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de la Unidad de Control Previsional, profesionales comprendidos en las Leyes N°4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de Seguridad, del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo, Escalafón Docente, y Convenios Colectivos que pertenezcan a la Planta Permanente bajo la modalidad de reemplazante, contratos de servicio, jornalizados, con los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente decreto, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona, equivalente a pesos cien mil ($100.000), que se abonará conforme se indica a continuación:
PESOS CUARENTA MIL ($40.000): en el mes de diciembre de 2023.-
PESOS TREINTA MIL ($30.000): en el mes de enero de 2024.-
PESOS TREINTA MIL ($30.000): en el mes de febrero de 2024.-
ARTICULO 2º.- Dispónése que, aquellos agentes que encontrándose comprendidos dentro de lo dispuesto en el artículo precedente perciban una remuneración neta superior a pesos cuatrocientos mil ($400.000), el Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona será equivalente a pesos setenta mil ($70.000), pagadero conforme se indica a continuación:

PESOS CUARENTA MIL ($40.000): en el mes de diciembre de 2023.-
PESOS TREINTA MIL ($30.000): en el mes de enero de 2024.-
PESOS TREINTA MIL ($30.000): en el mes de febrero de 2024.-
ARTICULO 3°.- Para el cómputo del tope señalado deberán considerarse las remuneraciones de todos los cargos compatibles que detente el agente, como así también los adicionales particulares y/o sectoriales que posea.-
ARTICULO 4º.- Quedarán excluidos de lo dispuesto en el artículo 1° los agentes del Poder Judicial, funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y miembros del Tribunal de Cuentas, funcionarios y miembros del Poder Judicial, funcionarios y legisladores del Poder Legislativo.-
ARTICULO 5°: Para el supuesto de docentes remunerados por hora cátedra que no detenten otro cargo compatible, se liquidara íntegramente el Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona equivalente a pesos cien mil ($100.000) o setenta mil ($70.000) según corresponda, sin considerar la cantidad de horas cátedras que posea el agente.-
ARTICULO 6°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTICULO 7°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-
ARTICULO 8°.- Invitase a los municipios de la provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-
ARTICULO 9°.- Regístrese. Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a damas efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12571-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 600-363/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-363/2021, caratulado "SECRETARIA DE PLANIFICACION CONTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN ALTO LA VIÑA P/LIBERACIÓN DE TERRENO CENTRO CULTURAL LOLA MORA - SAN SALVADOR DE JUJÚY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida; Deuda Pública 3-10-15-1-26-00 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuetariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12904-HF/2023.-
EXPTE. N° 500-746/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Octubre y 1° de Noviembre del presente ejercido, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.325.-
ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nª 126-E/2023.-
EXPTE. N° ÑF 1059-728/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa para la adquisición de materiales para la Sección Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares dependiente de la SIE, con: la Firma "TRINU" de Santiago Lozano C.U.I.T. 20-36123963-7 por un monto de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 ($617.100,00), por las razones expresadas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación dé la citada 'adquisición de bienes, se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio Financiero 2023:

Jurisdicción	F6	Ministerio de Educación.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.

Partida 2-5-7-1-1-0 Bienes de capital.
ARTÍCULO 3º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Infraestructura Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 197-E/2024.-
EXPTE. N° 1050-1207/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Designase como Supervisora de Zona de Nivel Inicial, con carácter provisional, a la docente que figura en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Docente que ascendió al cargo de Supervisor de Zona con carácter provisional, deberá presentar en la Dirección de Educación Inicial, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N° 02- SGE/19, para su correspondiente Alta en el Área de Recursos Humanos.-
ARTÍCULO 3°.- Encomiéndale a la Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Zona de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos y a las Jefaturas Administrativas Regionales **I,** II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 846-S/2024.-
Expte. Nº 700-72/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB 2024.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la Secretaria de Coordinación General solicita autorización para que los Hospitales: “Dr. Oscar Orías”, “Dr. Guillermo C. Paterson”, “Nuestra Sra. de El Carmen” y “Wenceslao Gallardo”, puedan otorgar carnet sanitario; y
CONSIDERANDO:
Que, obra pedido formal efectuada por la mentada Secretaria, del cual surge que, en consistencia con el modelo instaurado por el Plan Estratégico de Salud, la apertura de una nueva boca de expendio permitirá a los habitantes de la zona acceder al chequeo de salud anual en un centro de salud más cercano a su lugar de residencia y de manera más rápida, en virtud de la descentralización que implica que otro nosocomio incorpore dicho servicio.
Que, esta estrategia tiene como principal misión la prevención, resultando beneficioso para la comunidad incorporar a las prestaciones que se brindan en el nosocomio esta nueva alternativa, que constituye un resguardo de la salud de la población, permitiendo una rápida identificación de los factores de riesgo, realizar diagnósticos tempranos y orientaciones oportunas para un tratamiento certero. -
Que, a su vez, es una gran herramienta para aportar estadísticas claras que permitan la elaboración de políticas públicas de prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, HIV; sífilis, Chagas, cáncer genital femenino y enfermedades infecto-contagiosas.
Que, esto permitirá descomprimir la gran demanda de carnet en el Centro de Especialidades Norte, único efector que provee el servicio hasta el momento.
Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen de competencia del cual surge que, desde el punto de vista legal, el Carnet Sanitario se encuentra regulado en la Ley N° 2810/70, cuyo Art. 1°, modificado por la Ley Nº 3121, establece: “En resguardo de la salud de la población, declárase obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la posesión del CARNET SANITARIO por las personas que esta ley determina, en las condiciones y las formas que la misma establece. Igualmente, se declara obligatorio para dichas personas el sometimiento periódico al control radiográfico, examen clínico

general, investigación de lues en sangre, investigación de Chagas en sangre, prueba de Papanicolaou en las mujeres y de las enfermedades infecto-contagiosas que el Poder Ejecutivo determine"..”-
Que, a más de ello en su artículo 3°, dice expresamente: “El CARNET SANITARIO será otorgado por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y por intermedio del Departamento que se disponga a tal efecto, en formularios aprobados oficialmente y actualizado en los términos que fije la Reglamentación”.-
Con respecto al importe por tasa retributiva por el servicio, el Decreto N° 468-S/2020, dispone en su art. 1: “Establécese que el importe de la tasa retributiva de servicios que deberá abonarse por el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario será equivalente al valor de Consulta Médica fijada por el Institutito de Seguros de Jujuy”.-
Que, en consonancia con lo hasta aquí expuesto, el Plan Estratégico de Salud y su Anexo I, aprobado mediante el Decreto N° 6203-S/2018, tiene como “propósito proteger y superar los riesgos para la salud, manteniendo a la población sana, como un derecho esencial individual, colectivo y comunitario, mediante la prestación de servicios de salud pública, acciones sectoriales e intersectoriales, con accesibilidad, equidad, calidad eficiencia respeto por la diversidad, con abordajes de promoción y prevención en todas las líneas estratégicas de salud”.- En este orden de ideas, el Plan Estratégico de Salud tiene como misión “Definir las prioridades, objetivos, metas y estrategias de salud, para brindar un servicio público con accesibilidad, equidad, calidad, eficiencia y respeto por la diversidad de la provincia”, y a su vez tiene como visión “Una red accesible de servicios de salud en la Provincia de Jujuy con una gestión eficaz, eficiente y efectiva, mediante políticas publicas participativas e integradoras de todas las partes interesadas”.-
Que, asimismo, destaca que lo tramitado resulta acorde a la finalidades y objetivos previsto para esta cartera Ministerial por la Ley 5875 “Ley de Ministerio” la cual en su Artículo 26 estatuye que “compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de: 1) Los programas y acciones tendientes a la consecución del bienestar físico, espiritual y social de los habitantes, a través del ejercicio armónico de las medidas destinadas a la protección, fomento y recuperación de la salud como derecho fundamental de las personas; 2) La organización provincial de la acción médico-asistencial, el cumplimiento de la legislación que establece condiciones mínimas sanitarias que permitan una vida digna;…21) La fiscalización de los estadios de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública y de aquellos que se desempeñen en ella;…27) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de, los fines de su competencia.-
Que, por todo lo expuesto, el cuerpo legal interviniente concluye que correspondería emitirse el presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL SR. MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Autorícese a los Hospitales: “Dr. Oscar Orías”, “Dr. Guillermo C. Paterson”, “Nuestra Sra. de El Carmen” y “Wenceslao Gallardo”, a otorgar carnet sanitario, a partir del 1° de marzo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°: Dispónese la publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones a los Hospitales: “Dr. Oscar Orías”, “Dr. Guillermo C. Paterson”, “Nuestra Sra. de El Carmen” y “Wenceslao Gallardo”, al Centro Sanitario – Especialidades Norte, a la Secretaria de Coordinación General, a la Secretaria de Salud, a la Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos, a la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a la Sub Secretaria Técnica Operativa, a la Sub Secretaria de Atención, Promoción y Prevención de la Salud, para que comuniquen de la presente a todas las áreas de su dependencia. Cumplido Archívese. –

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 1005-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 0516-1447/1998.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso el Lote N° 11, Manzana Nº 848, Padrón A-91582, Matrícula A-79164 ubicado en Barrio Alto Comedero - La Loma, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor del Sr. DIAZ, LUCIO ESTEBAN, DNI N° 17.105.394 y de la Sra: JUAREZ OÑA MIRIAM, DNI N° l8.859.414, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 46/100 ctvs. ($ 77.245,46) que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO con 90/100 ctvs. ($ 54.071,90).-
ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o de la fecha de la ultima publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de la adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017.- **ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

RESOLUCION Nº 1135-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 516-365/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios,

suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su Titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y la AGENTE NADIA VANESA MIRANDA, CUIL N° 27-30197599-1 Categoría 05 Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, U. de O. "6" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-2-1-9-1-1- Personal Contratado- Ejercicio año 2022.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1403-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1642/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE OSCAR MARIANO RIOS MAYO, CUIL Nº 20-29206397-1, Categoria 09 del Escalafon General, Ley Nº 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI Ejercicio año 2021.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1404-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1643/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PABLO MARCELO RIVERA, CUIL N° 20-28375989-0 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI Ejercicio año 2021.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1407-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1587/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO CE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE PATRICIA INES GIRON, CUIL N° 27-28998048-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI Ejercicio año 2021.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1408-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1659/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE AGENTE RAMIRO LUCIANO TEJERINA, CUIL N° 20-26451800-9**, Categoría l2 Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal con Recursos Afectados. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI Ejercicio año 2021.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1409-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 615-1602/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JORGE ANDRES KEMSER, CUIL N° 20-17402184-9, Categoría 09 Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal con Recursos Afectados. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI Ejercicio año 2021.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1411-ISPTyV/2023.-
EXPTE. N° 0516-1537/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TEBES, RAMÓN HILARIO, DNI N° 12.322.323 y RUEDA, YOLANDA HAIDE, DNI N° 13.125.494 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 32, Manzana N° 95 Padrón A-107549, Matrícula A-83420, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($94.325), el que se vende a plazo a los interesados, en NOVENTA Y CUATRO (94) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($1.325), y las restantes de PESOS MIL ($1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N" 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del impone adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 000453-MS/2023.-
EXPTE. N° 1400-204/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ALEJANDRO ISMAEL LÓPEZ	20-30246009-5	Cat- A1 E-PROF	01-01 al 31-12-22
2	OSCAR ALBERTO URREA	20-14311509-8	Cat. 15 E-G Adic. P/F 85%.-¯	01-01 al 31-12-22
3	MELINA ABIGAIL AZAR	27-32557795-4	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-22
4	DIEGO PABLO BOGADO OTAIZA	20-27232089-7	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-22
5	FABIO DARIO GALLO	23-27520832-9	Cat. 10 E-G.	01-01 al 04-07-22

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.2.2.1.1.1.2.1.9 y 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1A» Dirección General de Administración prevista en el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022- Ley Nº 6.256/2021.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. -

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General ®
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000489-MS/2023.-
EXPTE. N° 1400-204/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Modifíquense parcialmente la Resolución N° 000453-MS/23, de fecha 04 de diciembre de 2023, en cuanto al periodo del contrato del Sr. Fabio Darío Gallo, el cual figura como 01-01 al 04-07-22, debiendo consignarse de forma correcta el mismo, como 01-01 al 31-12-22.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal, para conocimiento. Cumplido vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General ®
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 000490-MS/2023.-
EXPTE. N° 1400-214/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyas corren agregados en autos:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGOR	PERIODO
01	MILTON ISAIAS MONTEZ	20-28922190-6	Cat .A-1 E-	01-01 al 31-12-22
02	VICTOR HUGO MORALES	20-18156750-4	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-22
03	ANA VALERIA CABRERA	27-25377079-7	Cat 07 E-G	01-01 al 31-12-22
04	VICTOR MIGUEL CHOQUE	20-24181044-6	Cat. 04 E-G	01-01 al 31-12-22
05	MIRIAM BEATRIZ GARECA	27-17053064-6	Cal 04 E-G	01-01 al 31-12-22
06	JORGE ROBERTO GERÓNIMO,	20-20811948-7	Cat. 04 E-G	01-01 al 31-12-22
07	ANALIA SOLEDAD GUERRA	27-27783952-6	Cat 04 E-G	01-01 al 31-12-22
08	AMALIA SILVINA AISAMA	27-18201463-5	Cat. 03 E-G	01-01 a!31-12-22
09	MARIANO MARIN CHOQUE	20-35824326-7	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-22
10	SILVIA LILIANA FLORES	23-27844200-4	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-22
11	GABRIELA RUTH JUAREZ	27-33191533-0	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-22
12	MARIA EMILIA RUIZ	27-37959673-3	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-22

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 5.4.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2C» Instituto Superior de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022-Ley N° 6.256/2021.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría ' de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General ®
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 1014-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-81-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. NIEVA MAYRA ARASY CUIL 27-37 634368-0 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 1015-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-83-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MIY CAROLINA INES CUIL 27-36869316-8 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, con adicional del 50% por mayor horario del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 1016-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-104-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ACOSTA GARCIA ISMAEL HUMBERTO CUIL 20-30995268-6 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/05/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN Nª 1017-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-108-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RAMOS MONICA LILIANA CUIL 27176519229 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 1018-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-112-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SOTO WALTER RENE CUIL 20306073401 Categoría 3 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 1019-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-113-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SANCHEZ JOSE FRANCISCO CUIL 20269881934 Categoría 3 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 1021-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-124-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. BARCONTE MARIA TRINIDAD CUIL 27-32941664-5 Categoría 01 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 1022-MCYT/2023.-
EXPTE. 1301-125-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. BARCONTE GLORIA SANDRA CUIL 27-40152566-7 Categoría 01 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2023 al 31/12/2023.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción "X2"-Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo
Provincia de Jujuy

RESOLUCION Nº 150-SGG/2023.-
EXPTE. 200-141-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su Titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente JUAN FRANCISCO ZARATE, CUIL Nº 20-26546228-7, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial-Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A"-Gobernación – U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de Gobernación

RESOLUCIÓN Nª 170-SGG/2023.-
EXPTE. 200-875/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -9 JUN. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su Titular C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES y la agente LORENA YANINA ALSOGARAY, CUIL Nº 27-34192757-4, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial-Ley N° 3161/74, mas el adicional 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A"-Gobernación – U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido. Vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de Gobernación

RESOLUCIÓN Nª 188-SGG/2023.-
EXPTE. 253-0501/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su Titular Sr. CARLOS GUARI y el Sr. PABLO ISAAC SOTO, CUIL Nº 20-35555852-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial-Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A"-Gobernación – U. de O. "2 J" Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto- Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, Vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de Gobernación

RESOLUCION Nº 189-SGG/2023.-
EXPTE. 241-0021/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su titular, Lic. MAXIMIALIANO FEDERICO QUINTEROS y el señor WALTER LEOCADIO BURGOS, CUIL Nº 20-23946314-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial-Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 01 de enero de 2020, y en Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial –Ley Nº 3161, mas adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A"-Gobernación – U. de O. "2 J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, Vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de Gobernación

RESOLUCION Nº 191-SGG/2023.-
EXPTE. 200-259/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su Titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente IVAN ROSARIO ARROYO, CUIL Nº 20-31798621-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial-Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A"-Gobernación – U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°: Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido. Vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de Gobernación

RESOLUCION Nº 017-S.O.TyV./2024.-
EXPTE. Nº 619-857/2023.-
Y AGREG. 618-331/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2024.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MORENO MARIA EUGENIA D.N.I. N° 28.537.499 y Sr. MENDIETA FABIO GASTON D.N.I. N° 29.419.269, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 989, emitido sobre el lote N° 09 Mza. 231 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 989, emitido sobre el lote N° 09 Mza. 231-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GONZALEZ DAIANA LEONELA, D.N.I. N° 41.400.908 y Sr. YEBARA ERNESTO GERONIMO D.N.I. N° 40.565.939, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 09 Mza. 231-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.
ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.
ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Secretario de Ordenamiento Territorial de Vivienda

RESOLUCION Nº 018 -S.O.TyV./2024.-
EXPTE. Nº 619-825/2023.-
Y AGREG. 618-341/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2024.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAIDANA MARIA JIMENA D.N.I. N° 32.524.262, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 999, emitido sobre el lote N° 12 Mza. 232 -"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 999, emitido sobre el lote N° 12 Mza. 232 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.
ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ORELLANA HAYDEE DEL VALLE, D.N.I. N° 21.324.591, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 12 Mza. 232-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Secretario de Ordenamiento Territorial de Vivienda

RESOLUCION Nº 139 -S.O.TyV./2023.-
EXPTE. Nº 619-846/2023.-
AGRE. EXP. 617-760/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE DIC. 2023.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CASTILLO HECTOR MANUEL D.N.I. N° 24.252.710 y de la Sra. REYES NOELIA ALEJANDRA D.N.I. N° 25.663.561, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4134 sobre el lote N° 40 Mza. 31, -FRACC. 47 HAS. PADRON A-92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4134 sobre el lote N° 40 Mza. 31,- FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.
ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MONTES. MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 25.613.569, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 40 Mza. 31, - FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.
ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Secretario de Ordenamiento Territorial de Vivienda

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1662-DPR/2024
San Salvador de Jujuy, 1 de marzo de 2.024.-
VISTO:
Las disposiciones del Artículo 164 del Código Fiscal Ley Nº 5791/2013 t.o. 2022 y modificatorias, el Decreto Nº 210-HF-2024 y la Resolución General Nº 1653/2023; y,
CONSIDERANDO:
Que, el Código Fiscal en su Artículo 164 contempla la posibilidad de que ésta Dirección Provincial de Rentas otorgue a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinticinco (25%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación, y haya utilizado los medios de pagos digitales habilitados por la Dirección.
Que, el Decreto Nº 210-HF-2024 autorizó una bonificación, adicional a la prevista en el Artículo 164 del Código Fiscal, del diez por ciento (10%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, cuando el pago total del impuesto se lleve a cabo hasta el 29 de febrero del corriente año.
Que, debido a razones de administración tributaria, así como la masiva asistencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y de acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del 1º y 2º anticipo del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2024, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado, hasta el 27 de marzo de 2024, fecha de vencimiento del 3º anticipo según calendario aprobado por Resolución General 1653/2023.
Que, la prórroga dispuesta, a los fines de que los contribuyentes gocen por más tiempo de los beneficios previstos por el Artículo 164 del Código Fiscal, no incluye la bonificación adicional prevista en el Decreto 210-HF-2024, atento a que la misma se autorizó en forma excepcional solo hasta el 29 de febrero de 2024.
Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal, Ley Nº 5791 y sus modificatorias;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 27 de marzo de 2024.-
ARTÍCULO 2º: Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinticinco por ciento (25%) de descuento previsto en el Artículo 164 del Código Fiscal.-
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora de Rentas

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCION: En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. ANDRES LAZARTE, DR. SEBASTIAN ALBESA, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. ADRIANO MORONE, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. MARÍA ROSA CABALLERO, DR. IGNACIO PASQUINI en representación del Ministerio Público de la Acusación, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:
1º) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO Nº 98** "UN CARGO DE AGENTE FISCAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA QUIACA", **CONCURSO Nº 99** "UN CARGO DE AGENTE FISCAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", **CONCURSO Nº 100** "UN CARGO DE FISCAL REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY" y **CONCURSO Nº 101** "DOS CARGOS DE FISCALES REGIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" desde el día 18 de Marzo de 2024 al 22 de Marzo del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-
2º) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. Nº 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-
3º) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-
No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Andrés Lazarte, Dr. Sebastian Albesa, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Miguel Ángel Villagran, Dr. Adriano Morone, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Ignacio Pasquini.- Mónica Laura del Valle-Secretario Relator del S.T.J.-

01/04/06 MAR. S/C.-

COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADOES DE JUJUY
RESOLUCIÓN Nª 22/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-
VISTO:
La Resolución N° 19/2024, dictada por este Consejo Directivo el 23 de febrero de 2024 publicada en Diario El Tribuno de Jujuy el día 26/02/2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 19/2024, de fecha 23 de febrero del 2024, éste Consejo Directivo resolvió actualizar el valor del UMA, conforme Ley Nacional Nº 27.541 art. 58 y Resolución 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nacional Nº 20.774 art 116 y la Resolución Nº 04/2024 - RESOL-2024-4-APN-CNEPYSMVYM#MT de fecha 20 de FEBRERO de 2024, del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.
Se advierte un error material e involuntario, en el Resuelvo, Artículo 1º - tercer párrafo, en donde se consignó de manera errónea "… PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800)…", siendo el correcto PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ($12.168).-
Que, conforme a las facultades establecidas en el Estatuto de la Abogacía y a los fines dar claridad a dicha resolución, corresponde rectificar la Resolución N° 19/202S de fecha 23/02/2023.
Por ello;
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY
RESUELVE:
Artículo 1º: Rectificar el resuelvo de la resolución N° 19/2024; el que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 1º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la actualización del valor del UMA, conforme los lineamientos dados por la Resolución N° 04/2024, el que queda establecido:
- PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($10.800) a partir del 1º de febrero del 2024.
- PESOS DOCE MIL CEINTO SESENTA Y OCHOS ($12.168) a partir del 1º de marzo del 2024.
Artículo 2º: Comunicar, Notificar, Publicar, Archivar.-

Dr. Ramiro Tizón
Presidente
01 MAR. LIQ. Nº 35202 $750,00.-

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES. -
RESOLUCIÓN Nº 083/2024-SCA.-
EXPEDIENTE Nº 1101-78-A-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2024.-
VISTO:
La solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques para el "Proyecto Integral de Servicios y Alojamientos con fines Turísticos - Desarrollo Inmobiliario", que se tramita mediante expediente administrativo Nº 1101-78-A-2023.
El expediente administrativo Nº 1101-359-S-2023, caratulado "Convocatoria Audiencia Pública Proyecto Integral de Servicios y Alojamientos con fines Turísticos - Desarrollo Inmobiliario".
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio Nº 9067/07, las Resoluciones Nº 203/2023-SCA y Nº 512/2023-SCA, la Ley Nº 6372 Impositiva de la Provincia de Jujuy y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 203/2023-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental incluyó al "Proyecto Integral de Servicios y Alojamientos con fines Turísticos - Desarrollo Inmobiliario" en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), solicitando la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y Nº 9067/07.
Que, en cumplimiento de ello, la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques presentó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el "Proyecto Integral de Servicios y Alojamientos con fines Turísticos - Desarrollo Inmobiliario", el que fue evaluado por el área técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental surgiendo observaciones mediante Notas Nº 652/2023-SCA y 787/2023-SCA que fueron cumplimentadas satisfactoriamente y resultando en ciertos requisitos a cumplimentar en etapas de confección de pliego licitatorio y diseño del proyecto ejecutivo, previo al inicio de la etapa constructiva del proyecto, impuestos en el presente acto resolutivo.
Que, en fechas 30 de octubre y 1 y 3 de noviembre del año 2023 el proponente realizó tres publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial y en un diario provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Nº 203/2023-SCA, no presentándose observaciones al mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente.
Que, con el objeto de consultar a la comunidad interesada, el día 28 de noviembre de 2023 se realizó una Audiencia Pública Mixta (virtual y presencial) en la Ciudad de El Carmen organizada por esta Secretaría para el proyecto mencionado en el marco de la Resolución Nº 512/2023-SCA y la legislación vigente aplicable en la materia, tomándose conocimiento de la opinión de los expositores interesados y dando respuestas a estas, correspondiendo dichas actuaciones al expediente Nº 1101-359-S-2023.
Que, en concordancia con el artículo 4º del D.R. Nº 5980/06 se cursó nota al municipio alcanzado por el área de influencia del proyecto, con el fin de coordinar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no habiendo recibido respuesta por parte del mismo en los plazos establecidos para ello.
Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde proseguir con el trámite iniciado por el administrado y otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.
Que, la Ley N° 6372, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06, y el D.R. N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.
Que, atento a lo dispuesto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Otorgar la Factibilidad Ambiental al "Proyecto Integral de Servicios y Alojamientos con fines Turísticos - Desarrollo Inmobiliario", a emplazarse en zona de ribera del Dique la Ciénaga, sobre inmueble individualizado como Parcela Nº 998 del Plano Nº 22282, Padrón B-786, Circunscripción 1, Sección 3, Dominio Lº III-Fº68-Aº 155 y Marginal El Carmen, Dpto. El Carmen correspondiente a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28º del D.R. Nº 5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.
ARTÍCULO 3°: Previo al inicio de la etapa constructiva de la obra y en la instancia de confección del pliego de licitación y diseño del proyecto ejecutivo la administrada deberá cumplir lo siguiente:
1. Incluir el diseño de la planta de tratamiento de líquidos cloacales dentro del pliego de licitación del proyecto, respetando las indicaciones brindadas por el área técnica de esta Secretaría, remitiendo memoria técnica para extender a dicha planta la presente factibilidad ambiental.
2. Al momento de contar con el proyecto ejecutivo, se deberá realizar un inventario forestal de la zona de emplazamiento para identificar posibles ejemplares a extraer previendo las acciones de recomposición en un Plan de Reforestación con especies nativas que deberá ser aprobado por la Secretaría de

Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de este Ministerio. Asimismo, para el caso remoción de especies arbóreas se deberá solicitar los permisos correspondientes.

3. Remitir un Plan de Gestión Ambiental (PGA) para la etapa constructiva y de operación de la obra, el cual deberá ser realizado por la empresa adjudicataria y firmado por un consultor ambiental habilitado en la provincia. Dicho PGA deberá incluir un plan de acción ante contingencias, medidas para evitar, prevenir o mitigar la generación de polvo y ruido, el tratamiento de residuos (asimilables a RSU, de obra y construcción y peligrosos) y de efluentes líquidos a generarse durante la etapa constructiva. Asimismo, se deberá incorporar un programa de monitoreo ambiental del cuerpo de agua durante la etapa operativa y medidas de mitigación de gases de efecto invernadero.

4. La empresa adjudicataria de la obra deberá encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2º del D.R. Nº 9067/07.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y al Municipio de El Carmen, a sus efectos. Cumplido archivese.-

Lic. Gastón Chingola
Secretario de Calidad Ambiental

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 0370.24.006 .-
EXPEDIENTE Nº 16 - 2550 - 2024 - 1.-
San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2024.-
VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 03/2024, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes; y
CONSIDERANDO:
Que, para ello la Dirección General de Compras y Suministros eleva Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Anexo I de especificaciones técnicas particulares de cada maquinaria, para el llamado a Licitación Pública N° 03/2024, conforme provisorio Nº 20-262-2024;
Que, las ofertas deberán ser presentadas bajo cargo de recepción, número de presentación y sobre cerrado, hasta el día 21 de marzo de 2024, a horas 09:00 ante la Dirección General de Compras y Suministros, en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta Ciudad - Planta Baja;
Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 21 de marzo de 2024, a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas;
Que, a los efectos de brindar al mencionado compromiso el marco legal adecuado, es criterio de este Departamento Ejecutivo emitir el pertinente dispositivo legal en tal sentido;
Por ello:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nº 03/2024, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 21 de marzo de 2024 a horas 10:00, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta horas 09:00 de la fecha de apertura de las mismas.-
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Anexo I de especificaciones técnicas particulares de cada maquinaria, para la Licitación Pública Nº 03/2024, elevados por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados en la Secretaría de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 – Planta Alta.-
ARTICULO 3º- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 03/2024, la que estará integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno, Procuración Municipal, Dirección General de Equipamiento de Mantenimiento y Obras Urbanas, Dirección de Compras Suministro, Dirección General de la Delegación Alto Comedero y Dirección General de la Delegación de Villa Jardín de Reyes.-
ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raul E. Jorge
Intendente
01/04/06 MAR

CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN. -
ORDENANZA Nº 909/CD/24.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 20 FEB. 2024.-
VISTO:
La Ley Organica de Municipios, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, La Constitución de la provincia de Jujuy, la nota Nº 01852 de la Directora del Hospital de El Carmen, y…
CONSIDERANDO:
Que, los casos positivos en nuestra ciudad fueron confirmados por el Hospital de la Ciudad de El Carmen y requiere de acciones urgentes.
Que, las condiciones climáticas como el calor, humedad, numerosos sitios baldíos, chatarras, aguas estancadas, hacen de nuestra ciudad un lugar óptimo para el desarrollo y la proliferación del vector (MOSQUITO AEDE AEGIPTI), transmisor de la enfermedad Dengue.
Que, en la actualidad la eliminación de criaderos de mosquitos y el saneamiento del medio ambiente urbano es la medida más eficaz para reducir las incidencias de la enfermedad.
Que, el DENGUE constituye uno de los principales problemas de salud en el mundo.
Por Ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 909 /CD/24.-
ARTICULO 1°: Declárese la "EMERGENCIA SANITARIA" en toda la jurisdicción de la ciudad de El Carmen, por la presencia del mosquito vector (AEDES AEGYPTI) y los casos positivo de brote epidémico DENGUE.
ARTICULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a los efectos de iniciar una campaña exhaustiva de limpieza de lotes baldíos y prevención para evitar un brote epidémico en nuestra ciudad.
ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento legal se llevara a cabo con personal municipal de los sectores que el ejecutivo considere pertinente, autorizando el ingreso a lotes baldíos privados para el desmalezamiento de los mismos a costa del titular que así no lo hiciere. El procedimiento del presente artículo estará a cargo del Procurador General de la Municipalidad.
ARTICULO 4°: Dispóngase la implementación de campañas de comunicación en medios radiales, gráficos, televisivos y callejeros sobre la importancia de implementar medidas de prevención del contagio, para evitar los criaderos de mosquitos y realizar consultas oportunas al sistema de salud a fin de evitar complicaciones.
ARTICULO 5°: Convóquese a los distintos sectores de nuestra ciudad: Autoridades Sanitarias, Fuerzas de Seguridad, Bomberos, Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y todas aquellas instituciones que puedan colaborar; para prestar total apoyo al operativo que se tomen bajo los lineamientos de intersectorialidad.
ARTICULO 6°: Autorícese a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Carmen a realizar todas las erogaciones que sean necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.
ARTICULO 7°: Déjese sin efectos Jurídico Legal, toda disposición que se anteponga a la presente.
ARTICULO 8°: Declárese en Sesión Permanente al concejo Deliberante de la ciudad de El Carmen.
ARTICULO 9: Notifíquese al Gobierno de la provincia de Jujuy, Ministerio de Salud y todas las áreas municipales. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 0119/DE/2024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 21 FEB. 2024.-
VISTO:
La Ordenanza N° 909/CD/2024, referente a la "Emergencia Sanitaria"
CONSIDERANDO:
Que lo dispuesto por la Ordenanza 909 se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-
Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión la que comparto.-
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETA:
ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 909/CD/2024 referente a la "Emergencia Sanitaria" que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 20 de Febrero de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Víctor Hugo González
Intendente

COMISION MUNICIPAL DE HIPÓLITO YRIGOYEN.-
ORDENANZA Nº 001-CCCMHY/24.-
VISTO:
La Ley Provincial N° 5300 de inembargabilidad de fondos públicos y;-
FUNDAMENTOS.-
Que, mediante dicha ley provincial se ha declarado la inembargabilidad de los fondos de las cuentas en las que se depositen los recursos destinados al pago de los haberes de los empleados de la Administración Pública, y los fondos de las cuentas en las que se depositen los recursos destinados a atender gastos de educación, salud, acción social y seguridad Y;
Que asimismo diche ley declara también inembargable el ochenta por ciento (80%) de los recursos que mensualmente perciben los Municipios y Comisiones Municipales, en virtud de la ley Nº 4917 "Régimen Transitorio de Coparticipación Municipal" o del Régimen de coparticipación que en el futuro lo sustituya.
Que, por último, la ley aludida establece que los municipios deberán adherirse la misma para poder ser extensiva su aplicación a los recursos con los que cuenta mensualmente y;
Que, en el año 1989 se dictó la ley 4439, que, si bien no es una Ley de Coparticipación, definió un monto fijo para cada Municipio y Comisión Municipal, y ese monto no era otro que el que la provincia destinaba hasta entonces para el pago de haberes del personal municipal. Recordemos que a partir del dictado de

esa Ley fueron los municipio quienes comenzaron a abonar el pago de haberes del personal dependiente de los mismos, por lo que los montos que se transfieren desde entonces hasta la fecha, lo son exclusivamente con esa finalidad y prestación de servicios esenciales, con mayor razón en municipios como mi mandante (de tercera categoría), situación que se mantiene inalterable al día de la fecha y;
Que, el régimen basado en la Ley 4439 (DE AJUSTE PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO PUBLICO, LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA SALARIAL Y EL ORDENAMIENTO DEL ESTADO), sancionada el 17 de Julio de 1989, se ocupa en el capítulo IV, art. 20 y 21 de la Asistencia a los municipios donde aclara que, hasta tanto se dicte una ley de coparticipación el Estado Provincial que adhieran a la misma, garantizará a los municipios la asistencia económica para el pago de los sueldos; resaltando que se asistirá el pago de los salarios de planta permanente designado al 30 de Junio de 1988; es decir que el Estado Provincial trasfería a los Municipio únicamente los recursos con los cuales él mismo venía abonando los haberes de los empleados municipales hasta que se reconoció la autonomía municipal; ese importe es lo que hoy conocemos como Coparticipación y es el único recurso que reciben los municipios; por ello es que en la actualidad, los legisladores, sostienen en la actualidad que tiene una naturaleza alimentario (sólo pago de salarios) y que ello ha motivado el dictado de algunas leyes, como es el caso de la Ley 5300.
Que, tal cuestión – esto es que los recursos que envía la Provincia a los municipio se utiliza estrictamente para el pago de los sueldos del personal – se extrae de la Leyes nº 4439/89, 4716/93 y 4917/96, lo cual importa decir que los montos que reciben los Municipios y Comisiones Municipales no tienen la libre disponibilidad de los mismos, sino que es solamente para el pago de haberes de sus empleados y allí radica el perjuicio que ocasiona a mi mandante el que se lo prive injustificadamente de los mismos, tal como puede en la causa que amerita la presente – perjuicio inminente-, y:
Que, el Municipio se adhirió a la Ley 5300 mediante el Decreto 12-PECMHI-2023 de fecha 01/04/2023, cuya modalidad fue realizado por razones de necesidad atento que el Concejo Comunal se encuentra en Conflicto Municipal y no sesionaba desde hace dos años motivos por el cual debió instrumentarse la adhesión de ese modo, pero que procedemos a sanear en este acto y:
Que, en virtud de todo ello se torna necesario garantizar la percepción de sus beneficios económicos mensuales al personal provisorio dependiente de ese municipio dada la naturaleza alimentaria de tales emolumentos, como la prestación básica de los servicios municipales en beneficio de nuestra comunidad.
Por ello y conforme facultades otorgadas por la Ley 4466/89, Ley Orgánica de los municipios,
EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN SANCIONA CON FUERZA LEGAL LA:
ORDENANZA N° 001-CCCMHY/2024
ARTICULO 1.- ADHÍERASE a la Ley Provincial N° 5300 (B.O. N° 21-20/02/2002) y como tal se declara inembargables los fondos de las cuentas en las que se depositen los recursos destinados al pago de los haberes de los empleados que bajo cualquier modalidad dependen de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen, como así también de los fondos de las cuentas en las que se depositen los recursos destinados a atender gastos de educación, salud, acción social y seguridad, con los alcances a que refiere dicha norma provincial en sus distintos articulados.
ARTICULO 2.- DENOMINASE CUENTA SUELDO, la que actualmente opera el municipio y respecto de la cual se giran los importes correspondientes al pago de haberes de la totalidad del personal municipal conforme lo previsto en la ley N° 4439/89 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3: En el caso de las cuentas especiales que se habiliten ante el Banco Nación de la República Argentina destinados a obras específicas, en el caso de afectaciones judiciales, deberá gestionarse ante la autoridad embargante, que, en los oficios o notificaciones de afectación, deberá expresamente excluirse dichas cuentas.
ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza, a efectos de concretar su mejor aplicación.
ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -
SALA DE SESIONES, HIPOLITO IRIGOYEN, 25 DE ENERO de 2024.-

Mamani Jorge Ricardo
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE HIPÓLITO YRIGOYEN.-
ORDENANZA Nº 002-CCCMHY/2024.-
VISTO:
La necesidad de creación de una nueva Cuenta Bancaria Municipal, tendiente a procurar el desenvolvimiento normal de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen y;
CONSIDERANDO.-
Que, actualmente el Municipio de Hipólito Irigoyen cuenta con una sola cuenta corriente bancaria habilitada ante el Banco Macro S.A., con la que opera para sus intervenciones financieras de toda índole, en particular el pago de haberes de su personal, y;
Que, ante esa cuenta se depositan los recursos destinados al pago de los haberes de los empleados de la Administración Municipal en sus distintas modalidades, no solo lo concerniente al Personal de Planta Permanente, sino también contratados, jornalizados, personal de gabinete, miembros del Concejo Comunal, plantes Municipales, etc. y;
Que, allí también se depositan los fondos especiales provenientes de organismos públicos nacionales y provinciales, como así también de privados destinados a atender gastos específicos de educación, salud, acción social y seguridad, y:
Que, por otro lado, también ingresan a la misma los fondos provenientes de rentas generales, es decir los que son propios del Municipio en su actividad recaudatoria y;
Que, en ese contexto los fondos municipales destinados al pago de sueldo como servicios esenciales carecen de un resguardo contra medidas judiciales que se dicten en contra de las arcas municipales el municipio, tal como sucede en el Expediente: C-019623/14 - Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I - Vocalía 2, caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: GUANUCO, ANGEL ALFREDO C/ COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO YRIGOYEN", en donde se ha condenado al Municipio a abonar un monto notoriamente superior a lo que recibe mensualmente en concepto de coparticipación municipal y;
Que, frente esa situación se corre el riesgo de que el municipio se vea privado de afrontar el pago de sueldos como atender servicios esenciales por afectación de la única cuenta que posee, todo ello agravado por la falta de una Ley de coparticipación Municipal y,
Que, por ello se torna necesario habilitar una nueva cuenta corriente por ante la cual se procedan a depositar los fondos propios con los que cuente el municipio de manera mensual y de ese modo permitirá también afrontar el pago del pasivo municipal, garantizando de ese modo el pago de tales acreencias y;
Que, conforme surge de la 4439 y Nº 4917 como sus modificatorias y complementarias, por las mismas se definió un monto fijo para cada Municipio y Comisión Municipal, y ese monto no era otro que el que la provincia destinaba hasta entonces, lo que se mantiene a la fecha, para el pago de haberes del personal municipal, no girando otros fondos para destinarlos al giro normal de la institución y;
Que, la creación de una nueva cuenta permitirá la inembargabilidad de la cuenta que conserva inicialmente el municipio, pero al tiempo permitirá cubrir los pasivos, principalmente provenientes de gestiones anteriores, frente a afectaciones por embargo, pero también dejar a salvaguarda las acreencias de acreedores, en los términos del art 3 de la ley 5300 ya que el municipio no cuenta con partidas presupuestarias, dada la naturaleza rural del mismo y su densidad poblacional, para atender esos pasivos y;
Que, respecto de la creación delas cuentas bancarias municipales esta prevista en las Resoluciones N° 539-R/G-1987 REGLAMENTO PROVISORIO DE CONTABILIDAD PARA LAS MUNICIPALIDADES Y COMISIONES MUNICIPALES y N° 1700-R/G-2000 Reglamento de Normas de Control y Rendiciones de Cuentas, ambas del Tribunal de Cuentas dela Provincia, como en el art 255 y ccnets de la Ley 4466/89 y;

Que, en virtud de todo ello se torna necesario garantizar la percepción de sus beneficios económicos mensuales al personal provisorio dependiente de ese municipio, pero al mismo tiempo atender el pasivo municipal, afrontando el mismo conforme nuestras reales posibilidades, como la prestación básica de los servicios municipales en beneficio de nuestra comunidad, con lo que se justifica la procedencia del pedido de creación de una nueva cuenta bancaria.
Por ello y conforme facultades otorgadas por la Ley 4466/89, Ley Orgánica de los municipios,
EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN SANCIONA CON FUERZA LEGAL LA:
ORDENANZA N° 002-CCCMHY/2024
ARTICULO 1.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la creación de una nueva cuenta corriente bancaria ante el Banco Macro SA, por ante la cual se depositarán los recursos provenientes de rentas generales de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen como aquellos girados sin fines específicos en favor de la entidad, sea que sean públicos o privados.
ARTICULO 2.- DISPONER que la cuenta a crearse podrá ser afectada con los límites establecidos en el art. 2 de la Ley 5300.
ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza, a efectos de concretar su mejor aplicación, quien tendrá a su cargo la aplicación de esta ordenanza. -
ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. -
SALA DE SESIONES, HIPOLITO IRIGOYEN, 25 DE ENERO de 2024.-

Mamani Jorge Ricardo
Presidente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 22 de Marzo de 2024 a horas 16:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 17:00 en 2ª Convocatoria, en oficina de administración de Las Delicias Country Club S.A., sito en Ruta Nacional N° 9 - Km. 1684 – Paraje El Ceibal – San Antonio, Provincia de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de Directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional Nº 9, km. 1684, paraje El Ceibal, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 19 de marzo de 2024 a las 10:00 horas". No habiendo más asunto que tratar, se da por finalizada el acta en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento siendo las 10:30 horas. Fdo. Claudio Fabián Barainca- Presidente.-

28 FEB. 01/04/06/08 MAR. LIQ. Nº 35168 $7.000,00.-

ACTA NUMERO 1: S.S. de Jujuy 2 de Septiembre 2022, siendo horas 18:00, reunidos los socios Marcos Cruz y Nicanor Vilte y luego de un breve dialogo se ponen de acuerdo en que el Sr. Nicanor A. Vilte es el Gerente de **TRANSPORTE NAHUEL S.R.L.-** No siendo para mas se da por finalizada la reunión de socios.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35173 $1.300,00.-

ACTA NUMERO 2: S.S. de Jujuy 26 de septiembre de 2022. Siendo horas 21:00. Reunidos los socios Marcos Cruz y Nicanor Aristóbulo Vilte a fin de tratar varios temas poniéndose de acuerdo en lo siguiente. 1) Autorizar al Sr. Vilte Nicanor para que firme el contrato de comodato a los efectos de la Inscripción de la Sociedad en AFIP., Rentas y/o autoridades que correspondan. 2) Designar como apoderado y abogado de la empresa al Dr. Rubén Francisco Calisaya. 3) Constituir domicilio legal en calle independencia N° 520 S.S. de Jujuy. No siendo para mas se da por terminada el acta y reunión.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35173 $1.300,00.-

ACTA NUMERO 3: S.S. de Jujuy 15 de octubre de 2022. Reunidos los socios Marcos Cruz y Nicanor A. Vilte, el segundo manifiesta la imposibilidad de continuar y seguir en el cargo de Gerente por razones particulares y propone que el Sr. Marcos Cruz se haga cargo de la Gerencia de la Empresa. Cedida la palabra al Sr. Cruz Marcos el mismo manifiesta aceptar el cargo de Gerente de **TRANSPORTE NAHUEL S.R.L**. En segundo lugar se resuelve facultar al Señor Cruz para la apertura de una cuenta bancaria en la entidad Financiera de S. S. de Jujuy. No siendo para más se da por finalizada la reunión de Socios.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35173 $1.300,00.-

ACTA NÚMERO 4: S.S. de Jujuy 20 de octubre de 2022, en el día de la fecha siendo hora 15:04 se hace presente en el taller el Sr. Carrasco Cruz Diego Omar DNI N° 32.453.126 y hace entrega a la Gerencia de un ejemplar de Cesión de Cuotas Sociales Celebrado entre el mismo y el señor Nicanor Aristóbulo Vilte, de fecha 05/07/22 con firmas certificadas ante Notario. Asimismo también hace entrega de una copia de constancia de notificación dando cumplimiento a la cláusula número Décimo Primera del Contrato Social y una nota que se recepciona. Por lo manifestado y la documentación presentada, la Gerencia resuelve que habiendo dado cumplimiento a la disposiciones del Contrato Social de **TRANSPORTE NAHUEL S.R.L**. y artículo 152 de la Ley N° 19550, aceptar su condición de socio y lo invita a firmar el libro de actas, en segundo lugar y luego de los trámites del rigor se encomendará al abogado doctor Calisaya Rubén a efectos de que inicie el trámite de modificación de contrato social, Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Inscripción de Socio. No siendo para más terminamos firmando los comparecientes.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35173 $1.300,00.-

ACTA NUMERO 5: Reunidos lo socios proceden a resolver una adenda de contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyo contenido es el siguiente: "ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Marcos CRUZ, boliviano, documento Nacional de identidad N° 92.959.988, C.U.I.L /C.U.I.T. N° 20-92959988-9, nacido el día 14 de octubre de 1978, soltero, chofer, domiciliado en lote 1, manzana 21, del Barrio El Chingo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy y Diego Omar CARRASCO CRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.453.126, C.U.I.L /C.U.I.T. N° 30-32453126-3, nacido el día 09 de Agosto de 1986, soltero, empleado publico, domiciliado en lote 1, Manzana 21, del Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; convienen en celebrar la presente ADENDA en la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veintidós de julio de 2021, que quedara redactada de la siguiente manera:- CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Independencia Nº 520, Planta alta, centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, correo electrónico nahuelsrl2022@gmail.com.- CLAUSULA DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN CARGO DE GERENTE Y DECLARACIÓN JURADA: Marcos CRUZ, boliviano, documento Nacional de identidad N° 92.959.988, C.U.I.L /C.U.I.T. N° 20-92959988-9, nacido el día 14 de octubre de 1978, soltero, chofer, domiciliado en lote 1, manzana 21, del Barrio El Chingo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; por la presente: A)Manifiesta que habiendo sido designado en el cargo de "Gerente" de TRANSPORTE NAHUEL S.R.L."- de fecha 15 de Octubre de 2022; mediante la presente reitera su aceptación al cargo, ACEPTANDO, en esta oportunidad, de manera expresa y por escrito, y en cumplimiento de las formalidades exigidas; y por lo mismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que - como socio - ha aceptado el cargo de gerente de la sociedad "**TRANSPORTE NAHUEL S.R.L**." y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades. B) Asimismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la dirección de la sede social y el centro principal de la dirección y administración de las actividades de Transporte Nahuel S.R.L. es calle Independencia Nº520, Planta alta, centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, correo electrónico nahuelsrl2022@gmail.com .- San Salvador de Jujuy, 23 de enero de 2024.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35173 $1.300,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES. Entre el Sr. VILTE NICANOR ARISTOBULO, argentino, DNI Nº 13.889.318, CUIL Nº 23-13889318-9, estado civil soltero, de profesión chofer, con domicilio en calle Pozo Vargas Nº 2231, del Barrio Alto Padilla de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy " en adelante el "CEDENTE" y el Sr. CARRASCO CRUZ DIEGO OMAR DNI N° 32.453.126, argentino, CUIL Nº 20-32453126-3, estado civil soltero, de profesión Empleado Publico, con domicilio en calle Manzana 21 Lote 1 S/N del Barrio El Chingo de San Salvador de Jujuy, en adelante el "CESIONARIO" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas sociales", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El CEDENTE, CEDE Y TRANFIERE en propiedad al CESIONARIO la cantidad de Quinientas Diez (510) cuotas sociales del capital social del que es único Titular y propietario de la razón social denominada "**TRANSPORTE NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuya inscripción se encuentra en trámite en Fiscalía de Estado Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, conforme expediente N° 301-173/2021, INSCRIPCIÓN, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD TRANSPORTE NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- **SEGUNDA**: El capital cedido de QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas sociales de valor nominal UN MIL PESOS (1.000,00) cada una. Conviniéndose el precio de la cesión en la suma única y total de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL($510.000,00).que se abona de

contado en efectivo sirviendo la presente como recibo de forma.- **TERCERA:** El CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibido y que la cuotas sociales cedidas no se encuentran afectadas a ningún tipo de gravamen siendo por lo tanto de su única propiedad y de libre disponibilidad, además en cumplimiento a la cláusula undécima del contrato social el CEDENTE a notificado y propuesto la venta de la cuotas sociales a los socios de TRANSPORTE NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con mas treinta días de anticipación a la presente celebración, sin que alguno se haya interesado en la compra de la cuota sociales. Por lo tanto el CESIONARIO acepta en esos términos manifestando además que conoce el estado de inscripción en Fiscalía de Estado Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **CUARTA**: La aceptación del CESIONARIO como socio esta avalada por la conformidad ya prestada por el socio MARCOS CRUZ, DNI Nº 92.959.988 conforme acta de notificación de fecha 01/06/2022.- **QUINTA**: EL CESIONARIO ratifica que tomo debida nota y conocimiento del activo y pasivo de la razón social TRANSPORTE NAHUEL SRL existente al día de hoy, todo lo cual acepta en los términos del contrato societario y de la ley Nº 19550, por lo tanto desde ahora y una vez notificada la SRL, ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones a tenor de esos dispositivos.- **SEXTA**: A fin de legitimar y publicitar la presente transmisión de cuotas sociales tanto respecto a la sociedad como a terceros, las partes entregaran copia de la presente a la Gerencia de la SRL y solicitaran su inscripción por parte de la S.R.L. en Fiscalía de Estado Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. A esos fines sirva la presente de Poder Especial otorgado al Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO para que en nombre y representación del CESIONARIO cumpla con el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMO**: Las partes dejan constituidos los domicilios legales los mencionados mas arriba y en donde se tendrán por validas todas y cada una de las notificaciones emergentes de esta cesión. Asimismo para todo lo efectos legales y judiciales extrajudiciales derivados del presente contrato ambas partes se someten a los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor para ser presentado ante el Registro Publico de Comercio y tres copias certificadas uno para cada parte y una tercera para la Gerencia de la S.R.L., En San Salvador de Jujuy a los 5 días de julio de 2022.- ACT. NOT. Nº B 00717486- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. Nº 39- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35171 $1.100,00.-

ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Marcos CRUZ, boliviano, documento Nacional de identidad N° 92.959.988, C.U.I.L /C.U.I.T. N° 20-92959988-9, nacido el día 14 de octubre de 1978, soltero, chofer, domiciliado en lote 1, manzana 21, del Barrio El Chingo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy y Diego Omar CARRASCO CRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.453.126, C.U.I.L /C.U.I.T. N° 30-32453126-3, nacido el día 09 de Agosto de 1986, soltero, empleado publico, domiciliado en lote 1, Manzana 21, del Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; convienen en celebrar la presente ADENDA en la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veintidós de julio de 2021, que quedara redactada de la siguiente manera:- CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Independencia Nº520, Planta alta, centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, correo electrónico nahuelsrl2022@gmail.com.- CLAUSULA DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN CARGO DE GERENTE Y DECLARACIÓN JURADA: Marcos CRUZ, boliviano, documento Nacional de identidad N°92.959.988, C.U.I.L /C.U.I.T. N° 20-92959988-9, nacido el día 14 de octubre de 1978, soltero, chofer, domiciliado en lote 1, manzana 21, del Barrio El Chingo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; por la presente: A)Manifiesta que habiendo sido designado en el cargo de "Gerente" de TRANSPORTE NAHUEL S.R.L."- de fecha 15 de Octubre de 2022; mediante la presente reitera su aceptación al cargo, ACEPTANDO, en esta oportunidad, de manera expresa y por escrito, y en cumplimiento de las formalidades exigidas; y por lo mismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que - como socio - ha aceptado el cargo de gerente de la sociedad "TRANSPORTE NAHUEL S.R.L." y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades. B) Asimismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la dirección de la sede social y el centro principal de la dirección y administración de las actividades de Transporte Nahuel S.R.L. es calle Independencia Nº520, Planta alta, centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, correo electrónico nahuelsrl2022@gmail.com.- San Salvador de Jujuy, 23 de enero de 2024.- ACT. NOT. Nº B 00842353- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. Nº 39- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35171 $1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- El que suscribe. **CARRASCO CRUZ DIEGO OMAR** DNI N° 32.453.126, argentino, CUIL Nº 20-32453126-3, estado civil soltero, de profesión Empleado Público, con domicilio en calle Manzana 21 Lote 1 S/N del Barrio El Chingo de San Salvador de Jujuy, viene por este acto en su carácter de socio de la razón social denominada "**TRANSPORTE NAHUEL S.R.L."** a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer. Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades como empleado dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy y mis ingresos como trabajador independiente.- Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: **DIEGO OMAR CARRASCO CRUZ**. *Nacionalidad: Argentino. *Fecha de Nacimiento: 09/08/1986. *Edad: 37 años. *Profesión: EMPLEADO POLICIAL Y TRABAJADOR INDEPENDIENTE. *Documento, Tipo y Número: DNI Nº 32.453.126. *País y Autoridad de Emisión: Argentina – R. N. P. *Estado Civil: soltero. *Domicilio: Manzana 21 Lote 1 S/N del Barrio El

Chingo de San Salvador de Jujuy. CUIL Nº Nº20-32453126-3. *Correo electrónico: nahuelsrl2022**@gmail.com.** Así también por la presente declaro bajo fe de juramento que; la dirección completa de la sede social y el centro principal de la dirección y administración de las actividades de Transporte Nahuel Sociedad de Responsabilidad Limitada, es en la calle Independencia N° 520 Planta Alta, centro de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Registro Público, Provincia de Jujuy, en la localidad de S. S. de Jujuy, a los 8 días del mes de noviembre del año 2023.- ACT. NOT. Nº B 00816795- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35171 $1.100,00.-

DECLARACION JURADA.- MARCOS CRUZ, de nacionalidad Boliviana, DNI Nº92.959.988, CUIT Nº 20-92959988-9, estado civil soltero, de profesión chofer, de 41 años de edad, con domicilio en calle sin nombre lote Nº1 Manzana Nº21 del Barrio El Chingo de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, en mi carácter de gerente de **TRANSPORTE NAHUEL S.R.L.,** por la presente declaro bajo fe de juramento. Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer. Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales. Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: **MARCOS CRUZ. *** Nacionalidad: Boliviano**. ***Fecha de Nacimiento: 14/10/1978**. ***Edad: 46 años**. ***Profesión: CHOFER**. ***Documento, Tipo y Número: Nº 92.959.988**. ***País y Autoridad de Emisión: Argentina – R. N. P. ***Estado Civil: soltero**. ***Domicilio, calle lote 1 Manzana 21 del Barrio El Chingo de la Ciudad de S.S de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy**. ***CUIL Nº Nº 20-92959988-9. *Correo electrónico: marcooscruuz3@gmail.com**.** Asimismo la dirección de la sede social y el centro principal de la dirección y administración de las actividades de Transporte Nahuel Sociedad de Responsabilidad Limitada es en la calle independencia N° 520 P.A. centro de San Salvador de Jujuy Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, correo electrónico es marcooscruuz3@gmail.com.- Se suscribe la presente es a fin de ser presentada ante Autoridades de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.- ACT. NOT. Nº B 00819361-ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. Nº 63- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35171 $1.100,00.-

En el carácter de apoderado del Sr. **NICANOR ARISTÓBULO VILTE** DNI N° 13.889.318, conforme Escritura Pública N° 96 de Poder General para Juicios y Tramites Administrativos, de fecha doce de agosto de 2021, que en copia se adjunta a esta presentación, y siguiendo expresas y precisas instrucciones, se comunica a ud. que el Sr. Nicanor Aristóbulo Vilte va a ceder y transferir el total de sus cuotas sociales que le pertenecen como socio Titular y propietario de la razón social denominada "TRANSPORTE NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya inscripción se encuentra en trámite en Fiscalía de Estado Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, conforme expediente N° 301-173/2021, INSCRIPCIÓN, CONSTITUCIÓN DE **SOCIEDAD TRANSPORTE NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** al Sr. CARRASCO CRUZ DIEGO OMAR DNI N° 32.453.126, argentino, CUIL Nº20-32453126-3, estado civil soltero, con domicilio en calle Manzana 21 Lote 1 S/N del Barrio El Chingo de San Salvador de Jujuy. La Cesión es por la cantidad de Quinientas Diez (510) cuotas sociales de valor nominal UN MIL PESOS (1.000,00) cada una, siendo el precio la suma única y total de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL ($510.000,00). El precio de la operación de Cesión de cuotas Sociales se abona de contado y en efectivo.- Queda Ud. notificado.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. Nº 79- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 103-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35171 $1.100,00.-

El que suscribe **CARRASCO CRUZ DIEGO OMAR** DNI N° 32.453.126, argentino, CUIL Nº 20-32453126-3, estado civil soltero, con domicilio en calle Manzana 21 Lote 1 S/N del Barrio El Chingo de San Salvador de Jujuy, me dirijo a ud. a efectos de informar que soy adquirente de la cuotas sociales de **TRANSPORTE NAHUEL S.R.L.,** que pertenecían al Sr Nicanor Aristóbulo Vilte DNI N° 13.889.318, que la adquisición se instrumentó mediante contrato de Cesión de Cuotas Societarias en fecha 05/07/2022, Que, con fecha 01 de junio se notificó a ud, a fin del ejercicio del derecho de preferencia conforme cláusula Décimo Primera del Contrato Social de Transporte Nahuel S.R.L. y Articulo 152 de la Ley N° 19550, cuya copia adjunto a esta presentación. Por todo ello solicito a ud. que proceda a incorporarme como socio e iniciar el trámite de inscripción de la Cesión de Cuotas societarias ante la Dirección Provincial de

Sociedades Comerciales. A los fines solicitados adjunto copia de DNI, y desde ya me pongo a su disposición a efectos de llevar toda la documentación pertinente para la inscripción antes mencionada.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO. TIT. REG. Nº 79.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 103-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de febrero de 2024.-
VISTO:
El Expte. Nº 301-473-2023 INICIADO POR: DR. RUBEN FRANCISCO CALISAYA- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "TRANSPORTE NAHUEL S.R.L." y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, instrumento privado de fecha 05 de julio de 2022; Declaración Jurada del Sr. CARRASCO CRUZ, DIEGO OMAR y, del Sr. MARCOS CRUZ; copia de informe de Cesión de Derechos – Formula Pedido, de fecha 20 de octubre de 2022 y, de Comunicación de cesión y transferencia de cuotas sociales, de fecha 01 de junio de 2022; Copia certificada de Acta Nº 1, 2, 3 y 4, todo obrante a fs. 04/09 y 13/21; Declaración Jurada de la Gerente, respecto de su condición de Persona Expuesta Políticamente y Dirección de sede social, copias a fs. 15/18; Adenda de Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada a fs. 26/27 y, copia certificada de Acta Nº 5, de fecha 23 de enero de 2024, a fs. 31/33.-
ARTÍCULO 2º: Diligencias a cargo del DR. RUBEN FRANCISCO CALISAYA o, persona debidamente autorizada.-
ARTÍCULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35171 $1.100,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 10: DE MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL - AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023, comparecen los señores socios de **DISTRIBUIDORA TIRAXI SRL**, con sede social sita en calle Avenida Fuerza Aérea N° 73 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, Sr. Carlos Salvador Fontanellas, DNI N° 4.991.749, Alicia Ester Casanova, DNI N° 6.272.263, María Susana Fontanellas, DNI N° 23.454.223 y Martín Javier Fontanellas, DNI N° 24.364.941, todos de nacionalidad Argentina, mayores de edad, quienes representan la totalidad del capital social de la Empresa, por lo que esta reunión reviste el carácter de unánime, a los fines de tratar el siguiente tema: 1.- Modificación del Contrato social - Ampliación del objeto social de la sociedad. Toma la palabra la Socia Gerente Sra. Alicia Ester Casanova y en relación al único punto a tratar, la misma manifiesta a los socios la necesidad de realizar una Modificación de la cláusula tercera (Objeto Social) del Contrato Constitutivo de Distribuidora Tiraxi SRL a los fines de ampliar el objeto social de la misma, es decir, agregar a las actividades que ya se venían desarrollando una serie de nuevas actividades para que de esta manera poder inscribir por un lado la Empresa en el RUCA (Registro Único de la Cadena Agroalimentaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación), esta inscripción en dicho registro, obedece principalmente a un requerimiento de inexorable cumplimiento solicitado por un proveedor de carnes a los fines de iniciar/mantener la relación comercial. y aprovechando la modificación que se propone consignar detalladamente la totalidad de la actividad llevada adelante por la empresa. Siguiendo en el uso de la palabra la Sra. Alicia Ester Casanova menciona que las nuevas actividades que deberían agregarse son las siguientes: Venta al por menor y por mayor de carnes rojas y derivados frescos y/o congelados (incluye abastecederos y distribuidores), carnes blancas y derivados frescos y/o congelados (incluye abastecederos y distribuidores), pescados y derivados frescos y/o congelados (incluye abastecederos y distribuidores), fiambres, quesos (duros, semiduros, blandos), quesos untables, crema de leche, queso crema entero y light, embutidos en general, productos de confitería, pastas secas, frescas y congeladas, tapas para empanadas, tapas para tartas, tacos y burritos, bizcochos, pan, facturas y productos de panadería en general frescos y/o congelados, arroz, azúcar, azúcar impalpable, chocolate en polvo, aceites y grasas, aceto, vinagres, harina común, harina leudante, harina integral, premezclas para pizzas, chipá, productos para preparar bizcochuelos, mousse, gelatinas, brownies, café, té, yerba mate y otras infusiones, productos y subproductos de molinería, productos de almacén y dietética, frutas y verduras congeladas, frutos secos, papas fritas congeladas, mayonesas, mostazas, ketchup, barbacoa y aderezos en general, bicarbonato de sodio, aromatizantes artificiales como esencia de vainilla, de almendras, etc, especias y condimentos, almidón de maíz, coco rallado, jugos en polvo y líquidos, dulces, confituras y mermeladas, puré y salsas de tomate, aceitunas, galletas de agua, galletitas dulces, pan rallado y rebozador, turrones, sal fina, sal parrillera, sal gruesa, leche líquida, leche en polvo, manteca, margarina, jugo de limón, maíz blanco, maíz pisingallo, trigo burgol, avena, frangollo de maíz, lentejas, polenta, porotos, snacks en general, lavandinas, desodorantes y desinfectantes de pisos, desinfectantes multisuperficies, desodorantes de ambientes, protectores femeninos, pañales en general, trapos de pisos, rejillas y trapos de cocina, esponjas, insecticidas, perfumes para ropa, quitamanchas de ropa, suavizantes para ropa, jabón para lavar ropa, jabón en pan, papel higiénico, rollos de papel de cocina, servilletas de papel, toallitas húmedas, toallitas desinfectantes de superficies, detergentes, jabón de tocador y limpiadores de baño anti sarro. Las mismas tienen estricta relación con lo solicitado a los fines de realizar la correcta registración de la empresa en el RUCA, como así también dejar bien consignado la totalidad de las actividades llevadas a cabo por Distribuidora Tiraxi SRL. En ese sentido la Sra. Alicia Ester Casanova solicita a la socia María Susana Fontanellas que proceda a leer la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo de la Sociedad, realizado esto, y luego de una serie de consideraciones, en cuanto a la nueva redacción que deberá tener dicha cláusula, los socios de común acuerdo y por unanimidad deciden: 1.- Modificar la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo de Distribuidora Tiraxi SRL, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "**TERCERA**: OBJETO SOCIAL: La nombrada Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, de limpieza, perfumería, eléctricos y de consumo en general, entre ellos: golosinas, chocolates, cigarrillos, gaseosas, helados, bebidas alcohólicas y gaseosas, vinos, productos frescos , lácteos, secos, frescos y congelados, hielos, linternas, pilas, alimentos para mascotas, desodorantes, shampoos. Venta al por menor y por mayor de carnes rojas y derivados frescos y/o congelados (incluye abastecederos y distribuidores), carnes blancas y derivados frescos y/o congelados (incluye abastecederos y distribuidores), pescados y derivados frescos y/o congelados (incluye abastecederos y distribuidores), fiambres, quesos (duros, semiduros, blandos), quesos untables, crema de leche, queso crema entero y light, embutidos en general, productos de confitería, pastas secas, frescas y congeladas, tapas para empanadas, tartas, tacos y burritos, bizcochos, pan, facturas y productos de panadería en general frescos y/o congelados, arroz, azúcar, azúcar impalpable, chocolate en polvo, aceites y grasas, aceto, vinagres, harina común, harina leudante, harina integral, premezclas para pizzas, chipá, productos para preparar bizcochuelos, mousse, gelatinas, brownies, café, té, yerba mate y otras infusiones, productos y subproductos de molinería, productos de almacén y dietética, frutas y verduras congeladas, frutos secos, papas fritas congeladas, mayonesas, mostazas, ketchup, barbacoa y aderezos en general, bicarbonato de sodio, aromatizantes artificiales como esencia de vainilla, de

almendras, especias y condimentos, almidón de maíz, coco rallado, jugos en polvo y líquidos, dulces, confituras y mermeladas, puré y salsas de tomate, aceitunas, galletas de agua, galletitas dulces, pan rallado y rebozador, turrones, sal fina, sal parrillera, sal gruesa, leche líquida, leche en polvo, manteca, margarina, jugo de limón, maíz blanco, maíz pisingallo, trigo burgol, avena, frangollo de maíz, lentejas, polenta, porotos, snacks en general, lavandinas, desodorantes y desinfectantes de pisos, desinfectantes multisuperficies, desodorantes de ambientes, protectores femeninos, pañales en general, trapos de pisos, rejillas y trapos de cocina, esponjas, insecticidas, perfumes para ropa, quitamanchas de ropa, suavizantes para ropa, jabón para lavar ropa, jabón en pan, papel higiénico, rollos de papel de cocina, servilletas de papel, toallitas húmedas, toallitas desinfectantes de superficies, detergentes, jabón de tocador y limpiadores de baño antisarro, y servicios de logística en general para la distribución de los productos arriba enunciados dentro de la Provincia de Jujuy y fuera de ella, dentro y fuera de la República Argentina; el transporte de mercaderías en general, ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional, como en el extranjero; Locación o sublocación de vehículos y/o inmuebles con vinculación con el giro comercial; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley.- 2.- Instruir al apoderado de DISTRIBUIDORA TIRAXI SRL, Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio para que efectúe la inscripción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la presente modificación del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea siendo horas 19:45 del día indicado ut supra, firmando los presentes para constancia y prueba de conformidad.- ACT. NOT. Nº B 00827355- A 00244857- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. Nº 99- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 80-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-558-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35093 $1.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA, DE ACEPTACIÓN DE CARGO, FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRONICO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F Nº 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad **DISTRIBUIDORA TIRAXI S.R.L..-** De igual manera, y en idéntico carácter de Declaración Jurada informamos que los que suscriben la presente Sr. Carlos Salvador Fontanellas, Sra. Alicia Ester Casanova, (quienes fueron designados socios gerentes de conformidad a la cláusula sexta del Contrato Social de fecha 19 de febrero de 2015) y la Sra. María Susana Fontanellas y el Sr. Martín Javier Fontanellas (designados socios gerentes de conformidad a Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 15 de julio de 2.016 - con idéntica facultades que los nombrados primeramente**),** aceptaron el cargo de socios gerentes que les fuera conferido en las fechas mencionadas. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que la efectiva Sede y Administración social de DISTRIBUIDORA TIRAXI S.R.L. se encuentra ubicada en Avenida Fuerza Aérea N° 73 del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, siendo su domicilio legal, comercial y fiscal en idéntica dirección.- Asimismo, informamos también en carácter de Declaración Jurada, que se constituye como dirección de correo electrónico (domicilio fiscal electrónico) de la razón social la siguiente: info@tiraxi.com.ar, la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Fiscalía de Estado, cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado. Firma **Carlos Salvador Fontanellas**. Aclaración. Documento: DNI. 4.991.749 CUIT: 20-04991749-0. Domicilio Real: Avda. Fuerza Aérea N° 73 Barrio Alto Comedero.- Firma. **Alicia Ester Casanova.-** Aclaración. Documento: DNI 6.272.263- CUIT: 27-6272263-6. Domicilio Real: Avda. Fuerza Aérea N° 73 Barrio Alto Comedero.- Firma. **María Susana Fontanellas**. Aclaración. Documento: DNI. 23.454.223. CUIT: 27-23454223-6. Domicilio Real: calle Beruti N° 105- Barrio Alto La Viña.- Firma **Martín Javier Fontanellas** Aclaración. Documento: DNI 24.364.941. CUIT: 20-24364941-3. Domicilio Real: Lote N° 2 Manzana N° 223.- Barrio 31 viviendas Los Perales.- Denominación de la Entidad: Distribuidora Tiraxi S.R.L.- ACT. NOT. Nº B 00827358- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. Nº 99.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 80-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-558-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2024.-
VISTO:
Expte. Nº 301-558-2023 – INICIADO POR: DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO – ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE “DISTRIBUIDORA TIRAXI S.R.L.” y,
CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 10: DE MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL – AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, de fecha 30 de noviembre del año 2023, cuya copia certificada obra a fs. 05/12 de autos y, de DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA, DE ACEPTACION DE CARGO, FIJACION DE SEDE SOCIAL Y CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO, obrante a fs. 16/18.-
ARTÍCULO 2º: Diligencias a cargo del DR. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO o, persona debidamente autorizada.-
ARTÍCULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 MAR. LIQ. Nº 35094 $1.100,00.-

REMATES

FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 15 de Marzo de 2024 a partir de las 11:00 horas 7 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **TUQUINA**, LIA EMILCE, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V,OXX023, 2015, BASE: $ 3.772.000, **RAMOS**, YAZMIN ANTONELLA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 MSI, PMN317, 2016, BASE: $ 2.898.000, **CASTILLO** BATALLA, IARA GUADALUPE, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6, MWV035, 2013, BASE: $ 2.860.000, **VARGAS** VILAJA, JEREMIAS ROMAN FORD, SEDAN 4 PUERTAS, MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT, AC676MD, 2018, BASE $ 6.945.000, **ARAEZ**, ORLANDO JAVIER PEUGEOT / 208 ALLURE 1.5N / SEDAN 5 PUERTAS, MWN 551, 2013, BASE: $ 1.995.000, **DIAZ**, MAXIMILIANO EMANUEL, FIAT / PUNTO HLX 1.8 / SEDAN 5 PUERTAS, HSY 961, 2009, BASE: $ 3.228.000, **MORALES**, GABRIELA SOLEDAD, FIAT SEDAN 5 PTAS IDEA 1.4 ATTRACTIVE, LZL788, 2013, BASE: $2.657.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 14 de Marzo de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de febrero de 2024.-

01 MAR. LIQ. Nº 35154 $2.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 7- Secretaría 14, en el **expediente C-231636/2023,** caratulado: **"QUIEBRA: PEREZ, GUSTAVO RAUL** Solic. por", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 8 de Febrero de 2023.- VISTOS: Los de este Expte. C-231636/2023 Caratulado: "Pedido de Quiebra: Pérez Gustavo Raúl"; y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Reprogramar los plazos previstos mediante Resolución recaída 18 de septiembre de 2023 y establecer el día 27 mayo de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito, así como establecer el día 24 de junio de 2024 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 29 de julio de 2024 para la presentación del informe general.- II.-Ordénese la Publicación de Edictos exentos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q) conforme lo ordenado en fecha 21 de noviembre de 2023 "hacer saber que en Expte. C-231636/2023 caratulado: "QUIEBRA: PEREZ, GUSTAVO RAUL solicitada por PEREZ, GUSTAVO RAÚL" se ha designado Sindico a la Contadora Pública Laura Rita Zeballos con oficinas en Patricias Argentinas Nº 470 – Local Nº 18 – Bº Centro – San Salvador de Jujuy ante quien los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 27 de mayo de 2024 los días hábiles Martes de 18 a 20 Hs y Jueves de 10 a 12 Hs.-".- III.-Hágase saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias se encuentran a su disposición.- IV.-Notifíquese por Ministerio de la Ley. Fdo. Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mi Jorge, María Celia -Prosecretario Técnico de Juzgado".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el

término de (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2024.- -Secretaría Nº 14, a cargo de María Celia Jorge- Prosecretaría Técnica de Juzgado. -

01/04/06/08/11 MAR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Alsina, Jorge Daniel Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-232067/23 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA, ELSA c/ FARFAN, CALIXTO y otro, notifica a CALIXTO FARFÁN y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, que se ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022. I– Proveyendo al escrito Nº86214: Téngase por presentada a la Dra. CAROLINA HEBE ORRILLO en nombre y representación de ELSA SAJAMA, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que adjunta, por parte y constituido domicilio legal. II– Proveyendo al escrito Nº 859082: Previo a correr TRASLADO de demanda, dese cumplimiento con lo que se ordena a continuación. III– Citase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA en los términos del Art. 534 Inc. 2 de la Ley 5486 para que tome onocimiento del presente juicio, y si considera afectado sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV– Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: PASTORA SAJAMA y SONIA NATIVIDAD CORIA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V– Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-850, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana (-), Parcela S/Nº, Matrícula I-3419 y Padrón S/Nº, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana (-), Inscripción de Dominio Art. 236 del C.C. y Com., ubicado en Dto. Juella - Tilcara, Dpto. Tilcara de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: CALIXTO FARFÁN y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI– Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Tilcara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas a través del S.I.G.J. como diligencias colaborativas. IX–….- Notifíquese por cédula. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial – Firmado por Fiad, María Florencia - Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2023.-

28 FEB. 01/04 MAR. LIQ. Nº 35024 $2.250,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-110.864/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA c/ NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS", publíquese el siguiente Decreto a fin de notificar a Nila González y a Flora González de Cárdenas y/o sus herederos de lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2023. Proveyendo al Escrito Nº 977228: atento a lo informado, dése decaído el derecho a contestar demanda a Nila González y a Flora González de Cárdenas y/o sus herederos y notifíquese por edictos. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante Dra. Marcela Mercedes Del C. Vilte - Secretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre del 2.023.-

01/04//06 MAR. LIQ. Nº 35185 $2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-240297/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANCHI, YOLANDA ESTER", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **YOLANDA ESTER CANCHI, D.N.I. Nº 10.853.140.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2024.-

26/28 FEB. 01 MAR. LIQ. Nº 35138 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 14 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-239422/2023, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato de ALFARO, ESPERANZA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO, ESPERANZA D.N.I. F0.062.645**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Celia Jorge. San Salvador de Jujuy, 1 de Febrero de 2024.-

01/04/06 MAR. LIQ. Nº 34989 $750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **NAVOR MONTERO MORALES (D.N.I. Nº 93.148.011) y DOÑA NATIVIDAD PORTAL (D.N.I. Nº 92.650.689)** (Expdte. Nº D-047659/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 23 de Noviembre de 2023.-

01 MAR. LIQ. Nº 35180 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-239180 /2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de APAZA, RUBEN TOMAS", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **APAZA, RUBEN TOMAS D.N.I. N° 8.000.979**, fallecido el día 02 de Julio de 2019.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. (art. 436 del CPC). - Secretaria: Dra. Cejas, Silvia Raquel. San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2024.-

01 MAR. LIQ. Nº 35181 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, en el Expediente: C-240542/23 caratulada: "Sucesorio Ab Intestato: PLAZA, CARMELO Solic. por Herbas, Griselda y otros", citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARMELO PLAZA, D.N.I. N° 10.853.569** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Pro-Secretaria Dra. Verónica Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2024.-

01 MAR. LIQ. Nº 35053 $750,00.-